
RECEPTORES SATELITALES PARA MONITORIZACIÓN DAB+

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Para la monitorización de la distribución de las señales DAB+ de CRTVE es necesaria la adquisición de catorce (14) receptores satelitales, con capacidad para recibir, procesar y supervisar los ensembles transmitidos vía satélite.

Los equipos permitirán reproducir las condiciones de recepción existentes en los centros emisores y facilitarán la detección y localización de posibles incidencias en la distribución de las señales. Cada receptor deberá disponer de cuatro (4) canales completamente activados, de manera que el conjunto del suministro permita la monitorización simultánea de los cincuenta y dos ensembles previstos, y reserva.

La adquisición de estos equipos resulta necesaria para disponer de medios específicos de supervisión que permitan verificar el correcto funcionamiento de la distribución DAB+ y mejorar la capacidad de actuación ante posibles fallos o anomalías.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La CRTVE, a la cual pertenece la Dirección de Medios y Operaciones de RNE, responsable del contrato, no cuenta entre sus activos con receptores satelitales de las características y en la cantidad requeridas. Por este motivo es necesario la adquisición.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se compone de un lote único, al tratarse de equipamiento homogéneo, no existiendo por tanto un criterio de divisibilidad que permita diferenciar características susceptibles de ser agrupadas de forma independiente.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto simplificado, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres (3) últimos ejercicios disponibles igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato, que equivale a 63.000,00€.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con tres (3) referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 50 % del valor estimado del contrato, que equivale a 63.000,00€.

Las tres referencias de prestaciones similares son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida a aquellos suministros de similar o igual naturaleza al objeto del contrato, 3 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Solvencias para empresas de nueva creación:

Los criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica son:

- Deberán disponer de muestras, descripciones, fichas técnicas y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de CRTVE.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos medios suficientes sobre la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Todos los criterios establecidos son automáticos y cuantificables mediante fórmulas o escalas previamente definidas, sin que se contemplen criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor.

Se asignan hasta 20 puntos a criterios técnicos objetivos relacionados con la garantía y la reducción del plazo de entrega

La valoración del plazo de entrega responde al interés de RTVE en disponer del equipamiento en el menor tiempo posible, reduciendo los riesgos asociados a la planificación global del despliegue DAB+ y aumentando el margen disponible para la realización de pruebas e integración de la infraestructura antes de su entrada en servicio

Por su parte, la ampliación del periodo de garantía supone una mejora objetiva para RTVE al incrementar la cobertura frente a posibles incidencias, reducir los riesgos técnicos y económicos asociados a la explotación del equipamiento.

Se asignarán 80 puntos al precio ofertado. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto de la orden de inversión número I453320R15D0 está aprobado y contempla esta contratación.

El valor estimado del contrato es de **126.000,00 €, sin IVA**. El presupuesto se ha elaborado tras un estudio, y tomando como referencia precios ajustados a la situación actual del mercado.

No existe comparativa posible con un contrato anterior, pues el objeto del contrato no había sido contratado por CRTVE con anterioridad